

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 61

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-12-1951

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO IMPUTABLE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO, POR LA SUMA DE B/.50,000.00, PARA AUXILIAR A LOS PRODUCTORES DE PAPAS NACIONALES.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11687

Publicada el: 19-01-1952

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Crédito, Agricultura y ganadería, Industria alimenticia

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.390

Rollo: 55

Posición: 3

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 19 DE ENERO DE 1952 } NUMERO 11.687

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 61 de 24 de Diciembre de 1951, por la cual se abre crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Sección Prensa y Radio
Resueltos Nos. 181 y 182 de 31 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 356 de 18, 357, 358, 359 y 361 de 21 de Diciembre de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1036 de 20 de Diciembre de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decretos Nos. 1088 de 22 y 1091 de 24 de Diciembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1090 de 24 de Diciembre de 1951, por el cual se hace un traslado.

Departamento Diplomático y Consular
Resolución N° 230 de 10 de Diciembre de 1951, por la cual se acepta una renuncia.
Resoluciones Nos. 234, 235, 236 y 237 de 21 de Diciembre de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

Departamento de Migración
Resueto N° 4305 de 7 de Marzo de 1951, por el cual se impone una multa.
Resueto N° 4308 de 9 de Marzo de 1951, por el cual se autoriza expedición de visa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 76 de 1° y 78 de 2 de Junio de 1951, por las cuales se aprueban unas Resoluciones.

Resoluciones Nos. 77 y 79 de 2 de Junio de 1951, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas Resoluciones.

Ramo Marina Mercante
Resueltos Nos. 3209, 3210 y 3211 de 31 de Diciembre de 1951, por los cuales se cancela definitivamente inscripciones y patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 577 de 24 de Diciembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 118 de 29 de Diciembre de 1951, por la cual se concede un permiso.
Resolución N° 119 de 20 de Diciembre de 1951, por la cual se anula aumento de sueldo.
Resolución N° 120 de 20 de Diciembre de 1951, por la cual se inscribe en hoja de servicio unos años escolares.

Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 677 y 678 de 17 de Diciembre de 1951, por los cuales se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueto N° 6212 de 11 de Octubre de 1951, por el cual se reconoce y ordena para de unas vacaciones.
Resueltos Nos. 6213 y 6214 de 11 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.
Resueto N° 6215 de 11 de Octubre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 1186 de 26 de Diciembre de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resueto N° 725 de 4 de Septiembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 730, 731, 732 y 733 de 4 de Septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 61

(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1951)

por la cual se abre un crédito extraordinario imputable al Ministerio de Agricultura y Comercio para auxiliar a los productores de papas nacionales.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario estimular la producción de artículos de primera necesidad a fin de evitar la exportación de numerario;

Que el Gobierno Nacional está particularmente interesado en dar impulso a la siembra de papas nacionales, con la finalidad de robustecer esta rama de la actividad agrícola, y,

Que el Estado, por conducto del Banco Agropecuario e Industrial puede llevar a cabo la ayuda a los agricultores nacionales,

DECRETA:

Artículo 1°—Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, imputable al Ministerio de Agricultura y Comercio, por la suma de B/. 50,000.00 (Cincuenta Mil Balboas con 00/100), para auxiliar a los productores de papas nacionales, así:

Ministerio de Agricultura y Comercio

Artículo 729.—Para auxiliar a los agricultores de papas nacionales, hasta B/. 50,000.00.

Artículo 2°.—Para dar cumplimiento a la presente Ley el Gobierno Nacional hará entrega, por conducto del Ministerio de Agricultura y Comercio, al Banco Agropecuario e Industrial, de la cantidad de dinero a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3°.—El Banco Agropecuario e Industrial con el fondo de que trata la presente Ley realizará préstamos a los agricultores de papas nacionales, que así lo soliciten, solamente para la compra de semilla, abonos, preparación del terreno y recogimiento de la cosecha, previa las garantías necesarias.

Artículo 4°.—Anualmente el Gerente del Banco Agropecuario rendirá a la Asamblea Nacional un informe sobre la forma como se administra este fondo especial.

Artículo 5°.—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

GUSTAVO AROSEMENA B.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, de Diciembre de 1951.

Ejecútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.